



**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 12 DE DICIEMBRE DE 2007**

INFORME No. 083-2007-DASM-CFTM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

| | |
|---|---|
| A. MOTIVOS DEL EXAMEN | 1 |
| B. OBJETIVOS DEL EXAMEN | 1 |
| C. ALCANCE DEL EXAMEN | 2 |
| D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA | 5 |
| E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD | 6 |
| F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD | 7 |
| G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES | 7 |

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

| | |
|---|----|
| A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO | 9 |
| B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO | 11 |
| C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO | 12 |
| D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO | 13 |

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

| | |
|----------------------------------|----|
| A. OPINIÓN | 17 |
| B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES | 19 |

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

| | |
|-------------------------------------|----|
| A. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES | 27 |
| B. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES | 27 |
| C. CAUCIÓN | 27 |

CAPÍTULO V

| | |
|--|----|
| A. FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA | 28 |
|--|----|

CAPITULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

| | |
|---|----|
| HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA | 31 |
|---|----|

CAPÍTULO VII

| | |
|---------------------|----|
| HECHOS SUBSECUENTES | 35 |
|---------------------|----|

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC, 17 de abril de 2008
PRE-0692-2007

Señores
Miembros de La Corporación Municipal
Municipalidad de Concepción de María,
Departamento de Choluteca
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 083-2007-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, por el período del 25 de enero de 2002 al 12 de diciembre de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente del T.S.C.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2007 y de la Orden de Trabajo No.083/2007-DASM-CFTM del 12 de diciembre de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca; en todos los aspectos importantes, por los montos presupuestados y ejecutados del 1 de enero al 12 de diciembre de 2007 y los correspondientes a los años 2006, 2005, 2004, 2003 y desde el 25 de enero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Concepción de María, Choluteca, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Concepción de María, Choluteca, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran

tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos.

4. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal, así como su distribución de los gastos corrientes y de inversión);
5. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del País, para que sus actos se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
6. Fortalecimiento de las instancias de control interno, Auditoría Interna y control local de la Gestión Municipal;
7. Apoyo a los funcionarios municipales en las normas y disposiciones de control interno y de rendimiento de cuentas por parte de empleados del Tribunal Superior de Cuentas;
8. Identificar las responsabilidades civiles, penales y administrativas e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el informe de auditoría.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, cubriendo el período del 25 de enero de 2002 al 12 de diciembre de 2007, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

Presupuesto

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados correspondientes a los años 2002, 2003, 2004, y 2005 del cual las diferencias encontradas para estos años se describen en este capítulo, en el **inciso “D” Resultados de la Auditoría**.

Asimismo se revisó el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2006 del cual se emite la opinión en este informe y desde el 1 de enero hasta 12 de diciembre de 2007 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

Ingresos

- Se verificó el monto total de las transferencias correspondientes al 5%, y valores para la Estrategia de Reducción de la Pobreza que fueron recibidos por la Corporación Municipal

- En cuanto a los registros y depósitos de los ingresos se analizaron en un 100% con bases a las especies fiscales y otros reportes emitidos por parte de los funcionarios de la Municipalidad como ser donaciones, subsidios, y otros ingresos.
- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron, 6 contribuyentes por año de Bienes Inmuebles, todos contribuyentes del período actual, encontrando que en el cálculo del impuesto no se efectúan los recargos por presentación y pago tardío.
- Para el cobro de Dominios Plenos otorgados por la Corporación Municipal se encontró que en la Municipalidad no existen expedientes con toda la documentación necesaria sin embargo se solicitó a la administración organizara la documentación para cumplir con nuestra revisión.
- Los ingresos por intereses recibidos de las cuentas bancarias se pudo determinar en su cantidad total, ya que se obtuvieron todas las libretas de ahorro utilizadas durante el período de auditoría.
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, uso, entre otros.

Egresos

- Analizamos los desembolsos para inversión revisando la documentación que respaldan las erogaciones efectuadas para proyectos con valores significativos; la cual incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados en la Rendición de Cuentas;
- La revisión incluyó la verificación de gastos que no estuvieran soportados con documentación adecuada;
- Analizamos en su totalidad los desembolsos y verificamos que se encuentren debidamente documentadas, aprobadas; asimismo verificamos que los miembros de la Corporación Municipal hayan recibido las dietas de conformidad a su asistencia teniendo la limitante de que en la orden de pago por este concepto no se consigna el número de sesión, fecha y el detalle de los regidores a quienes se les canceló su dieta. **(Ver Capítulo No VI del presente informe)**
- Analizamos en su totalidad los desembolsos referentes a la amortización de los préstamos obtenidos por la Municipalidad, verificamos que se encuentren debidamente documentados, aprobados y registrados en las cuentas de la Municipalidad, también que el cálculo y pago de los intereses sea el establecido en el pagaré firmado entre las partes.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.

2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría, para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, que si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se logró verificar el total de la muestra seleccionada en el cobro del Impuesto Sobre Industrias Comercios y Servicios del período del 25 de enero 2002 al 12 de diciembre de 2007 debido a que no se lleva registros como ser: tarjetas de contribuyentes, copia de declaraciones juradas de contribuyentes, detalle de contribuyentes etc.
2. No se logró verificar el total de la muestra seleccionada para el cobro del Impuesto Vecinal o Personal Municipal del período del 25 de enero de 2002 al 12 de diciembre de 2007 debido que no tenían registros, como ser declaraciones de contribuyentes, etc.
3. La Municipalidad no cuenta con registros detallados de las cuentas por cobrar a contribuyentes como ser la documentación soporte de las operaciones con las cuales fueron creadas de tal forma de obtener una seguridad razonable de las cifras.

4. Algunas actas de sesiones de la Corporación en donde se aprueba la concesión de dominios plenos a terceros no cuentan con información tal como: el área del terreno y el valor cobrado por este concepto, y no llevan un control de expediente, número de folio, medidas del bien, longitud de metros cuadrados, valor catastral del bien, número de recibo.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, no reflejó ingresos corrientes ni de capital correctamente, en los años 2002, 2003, 2004, 2005, existiendo una diferencia no registrada de: **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,195,717.65)** valor que se detalla a continuación:

| Concepto | Valor de Ingreso en Lempiras |
|--|-------------------------------------|
| Ingresos Corrientes | |
| Especies Fiscales | 7,308.30 |
| Ingresos de Capital | |
| Transferencias | |
| +Intereses | 11,158.93 |
| Matricula de Armas y vehículos | 49,330.94 |
| FHIS | 2.329.193.79 |
| Donación | 76.382.36 |
| SUB TOTAL | 2,473,374.32 |
| Ingresos registrados erróneamente por parte de la Municipalidad. | (277,656.67) |
| TOTAL | 2,195,717.65 |

En lo relacionado a la ejecución presupuestaria de egresos de los años 2002, 2003, 2004 y 2005 no se registraron egresos por la cantidad de **DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SIETE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L.2,081,007.05)**

Asimismo el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2006 del cual se emite la opinión en este informe reflejó diferencias por cantidades no reportadas en la ejecución de presupuesto que se consignan en la opinión del auditor y las notas explicativas correspondientes. Con respecto a la ejecución de presupuesto del 01 de enero hasta el 12 de diciembre de 2007 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en párrafos anteriores, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente, de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1 del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, por el período del 25 de enero al 12 de diciembre de 2007. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el **capítulo III del presente informe**.

Cumplimiento de Legalidad

Para una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejaron fondos o bienes municipales no presentaron la caución correspondiente
2. Los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes no habían cumplido con este requisito, sin embargo en el transcurso de la auditoría cumplieron con esta disposición reglamentaria.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

| | |
|------------------|---|
| Nivel Superior: | Corporación Municipal |
| Nivel Ejecutivo: | Alcalde y Vice Alcalde Municipal |
| Nivel de Apoyo: | Secretaria Municipal |
| Nivel Operativo: | Tesorería, Catastro, Justicia Municipal, la Unidad Municipal del Ambiente y la Unidad de la Mujer |

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(ver anexo1)**

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO



**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

A. OPINION DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

17 de abril de 2008

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Concepción de María,
Departamento de Choluteca

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 12 de diciembre de 2007. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Concepción de María. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, no reflejó ingresos por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L 2,611,223.56)**, que incluye el valor recibido en concepto de intereses, Transferencias, FHIS, matrícula de armas y automotores y fondos para la Reducción de la Pobreza (ERP), asimismo en la ejecución de presupuesto de egresos no se incluyó gastos por la cantidad de **UN MILLON VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1,020,205.99)** que corresponde, con la documentación soporte respectiva

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no se presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad descritos en la **Nota Explicativa 1** del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, por el período del 25 de enero de 2002 al 12 de diciembre de 2007. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informes con fecha 24 de enero de 2008 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca y de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
(Expresado en cantidades Lempiras) (Nota 3)

| RUBROS | DESCRIPCION | PRESUPUESTO | | PRESUPUESTO DEFINITIVO | INGRESOS LIQUIDADOS | INGRESOS RECAUDADOS | AJUSTES | | SALDO FINAL | NOTA |
|--------|----------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------|---------------------|------|
| | | INICIAL | MODIFICACIONES | | | | DEBE | HABER | | |
| 1 | Ingresos Corrientes | 659,733.00 | | 659,733.00 | 521,339.86 | 521,339.86 | 21,098.93 | | 542,438.79 | 5 |
| 11 | Ingresos Tributarios | 646,033.00 | | 646,033.00 | 512,308.61 | 512,308.61 | | | | |
| 110 | Impto. De Bienes Inmuebles | 133,187.00 | | 133,187.00 | 178,445.95 | 178,445.95 | | | | |
| 111 | Impto. Personal | 20,000.00 | | 20,000.00 | 24,937.55 | 24,937.55 | | | | |
| 112 | Inpto. Estab. Industrial | 5,600.00 | | 5,600.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| 113 | Impto. Estab. Comercial | 64,000.00 | | 64,000.00 | 45,728.86 | 45,728.86 | | | | |
| 114 | Impto. Estab. De Servicios | 64,580.00 | | 64,580.00 | 21,990.00 | 21,990.00 | | | | |
| 115 | Impuesto Pecuario | 11,200.00 | | 11,200.00 | 6,405.25 | 6,405.25 | | | | |
| 116 | Impto. Sobre Explotacion RRNN | 13,446.00 | | 13,446.00 | 17,971.00 | 17,971.00 | | | | |
| 117 | Tasas por Servicio Municipales | 4,000.00 | | 4,000.00 | 1,095.00 | 1,095.00 | | | | |
| 118 | Derechos Municipales | 330,020.00 | | 330,020.00 | 215,735.00 | 215,735.00 | | | | |
| 12 | Ingresos No Tributarios | 13,700.00 | | 13,700.00 | 8,981.25 | 8,981.25 | | | | |
| 121 | Multas | 6,000.00 | | 6,000.00 | 4,880.00 | 4,880.00 | | | | |
| 122 | Recargos | 200.00 | | 200.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| 123 | Rezagos | 5,000.00 | | 5,000.00 | 3,001.25 | 3,001.25 | | | | |
| 124 | Renta de Propiedades | 2,500.00 | | 2,500.00 | 1,100.00 | 1,100.00 | | | | |
| 125 | Intereses | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| 2 | Ingresos de Capital | 3,402,968.00 | 300,000.00 | 3,702,968.00 | 3,011,731.82 | 3,011,731.82 | 2,590,124.63 | | 5,601,856.45 | 6 |
| 21 | Préstamos | 0.00 | | 300,000.00 | 300,000.00 | 300,000.00 | | | | |
| 211 | Préstamos Sector Interno | 0.00 | 300,000.00 | 300,000.00 | 300,000.00 | 300,000.00 | | | | |
| 22 | Venta de Activos | 87,192.00 | | 87,192.00 | 34,796.23 | 34,796.23 | | | | |
| 22001 | Edificios municipales | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| 22002 | Terrenos Municipales | 47,033.00 | | 47,033.00 | 6,600.00 | 6,600.00 | | | | |
| 221 | Lotes de Cementerio | 300.00 | | 300.00 | 300.00 | 300.00 | | | | |
| 223 | Dominio Pleno | 24,593.00 | | 24,593.00 | 24,096.23 | 24,096.23 | | | | |
| | Dominio Util | 15,266.00 | | 15,266.00 | 3,800.00 | 3,800.00 | | | | |
| 24 | Transferencias | 3,204,676.00 | | 3,204,676.00 | 2,676,535.59 | 2,676,535.59 | | | | |
| 24001 | Del Gobierno Central (5%) | 3,204,676.00 | | 3,204,676.00 | 2,676,535.59 | 2,676,535.59 | | | | |
| 24002 | Fondos FHIS-PEC | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| 24003 | Fondos FHIS-Escuela Saludable | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| 24004 | Fondos ERP | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| 25 | Otros Ingresos de Capital | 111,000.00 | | 111,000.00 | 400.00 | 400.00 | | | | |
| 251 | Intereses Bancarios | 21,000.00 | | 21,000.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| | Otros Ingresos | 90,000.00 | | 90,000.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| 29 | Recursos de Balance | 100.00 | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| 290 | Disponibilidad Financiera | 100.00 | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| 29001 | Saldo Efectivo Año Anterior | 100.00 | | 100.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| | Total Ingresos | 4,062,701.00 | 300,000.00 | 4,362,701.00 | 3,533,021.68 | 3,533,021.68 | 2,611,223.56 | | 6,144,295.38 | |

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
(Expresado en cantidades Lempiras)

| RUBROS | DENOMINACION | PRESUPUESTO | | MODIFICACIONES | | PRESUPUESTO | OBLIGACIONES | OBLIGACIONES | AJUSTES | | SALDO | NOTAS |
|--------|---|---------------------|------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------|---------------------|-------|
| | | INICIAL | AUMENTO DISMINUCIÓN | TRASPASOS | | DEFINITIVO | CONTRAIDAS | PAGADAS | DEBE | HABER | FINAL | |
| | | | | DE MAS | DE MENOS | | | | | | | |
| | Sub Total Gastos Corrientes | 1,764,397.00 | | | | 1,634,844.20 | 1,117,542.29 | 1,117,542.29 | | | | |
| 100 | Servicios Personales | 842,200.00 | 173,816.00 | 45,000.00 | 101,179.72 | 959,836.28 | 656,326.26 | 656,326.26 | | | | |
| 200 | Servicios no Personales | 749,687.00 | 46,620.00 | 100,029.92 | 274,879.00 | 621,457.92 | 422,612.03 | 422,612.03 | | | | |
| 300 | Materiales y Suministros | 172,510.00 | 0.00 | 11,640.00 | 130,600.00 | 53,550.00 | 38,604.00 | 38,604.00 | | | | |
| 500 | Transferencias Corrientes | 0.00 | 0.00 | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| | Egresos de Capital y Deuda Publica | 2,298,304.00 | | | | 2,727,856.80 | 2,309,832.82 | 2,309,832.82 | | | | |
| 400 | Bienes Capitalizables | 1,945,000.00 | 76,484.00 | 418,279.60 | 470,377.68 | 1,969,385.92 | 1,659,390.23 | 1,659,390.23 | | | | |
| 500 | Transferencias de Capital | 353,304.00 | 3,080.00 | 277,053.00 | 92,902.04 | 540,534.96 | 432,506.67 | 432,506.67 | | | | |
| 600 | Activos Financieros | 0.00 | 0.00 | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| 700 | Servicios de la Deuda | 0.00 | 0.00 | 217,935.92 | 0.00 | 217,935.92 | 217,935.92 | 217,935.92 | | | | |
| 800 | Otros Gastos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| 900 | Asignación Globales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| | Total Egresos | 4,062,701.00 | 300,000.00 | 1,069,938.44 | 1,069,938.44 | 4,362,701.00 | 3,427,375.11 | 3,427,375.11 | 1,020,205.99 | | 4,447,581.10 | |

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con este informe.

La cédula del presupuesto ejecutado del año 2006 se realizó en base al presupuesto inicial y los informes rentísticos.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA, CHOLUTECA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERIODO DEL 25 ENERO DE 2002 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2007**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, por el período del 25 de enero al 31 de diciembre de 2006 fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se ha efectuado la reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

Propiedades Planta y Equipo: No se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Además durante el período examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Concepción de María, no se realiza conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas municipales y en las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las municipalidades, debido a que en los años 2004, 2005, y 2006 existieron ingresos de capital que no se incorporaron al presupuesto por la vía de los aumentos y disminuciones, factor que incidió para que se encontraran algunas diferencias entre lo verificado y lo consignado en la respectiva ejecución presupuestaria, asimismo se determinó un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingresos y control en la formulación y ejecución del presupuesto.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

La Municipalidad de Concepción de María, Choluteca, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la ley de administración pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Base Catastral)

El impuesto sobre bienes inmuebles es uno de los rubros de ingresos más importantes de la Municipalidad de Concepción de María, Choluteca no obstante este impuesto se ha calculado con base a valores que se consignan en la Ley de Municipalidades.

Efectuar el levantamiento de forma técnica del catastro urbano y rural, así como el plan regulador del municipio cuyo instrumento de planificación es básico para establecer el catastro municipal y las bases de cálculo del impuesto en cuestión, estas acciones permitirán a la Municipalidad mejorar sus ingresos y evitar sobrepasarse de los límites establecidos según se describe en el Artículo 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades, siendo esta una incidencia importante para el recaudo del impuesto antes mencionado.

Nota 5. Ingresos corrientes

En el año 2006, la Municipalidad no incluyó ingresos en la ejecución de presupuesto de ingreso la cantidad de **VEINTE Y UN MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.21, 098.93)**

Nota 6. Ingresos de Capital.

6.1 Otros Ingresos de Capital

En el año 2006 la Municipalidad no incluyó en la ejecución del presupuesto de ingresos fondos recibidos por otros ingresos de capital de **L. 2, 590,124.63** por los siguientes conceptos:

| Concepto | Valor en Lempiras |
|-------------------------------------|--------------------------|
| Transferencias del Gobierno Central | 639,555.59 |
| FHIS | 632,963.59 |
| ERP | 1,333,797.84 |
| Intereses de capital | 19,003.84 |
| Venta de Activos | (34,796.23) |
| Otros Ingresos | (400.00) |
| Total | 2,590,124.63 |

Nota 7 Ingresos Liquidados y Pendientes de Cobro

Los saldos reflejados en la cédula ejecutado de presupuesto de ingresos en las casilla de ingresos liquidados y pendientes de cobro no presentan cantidades reales, debido que no se mantiene un sistema de actualización de mora, por consiguiente las cifras reflejadas no son razonables.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, MDC, 17 de abril de 2008

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Concepción de María,
Departamento de Choluteca
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, Departamento de Choluteca, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 al 12 de diciembre de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso de ingresos y gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto

adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente.

Comentarios de la Corporación Municipal

El 24 de enero de 2008 se reunió a los miembros de la Corporación Municipal y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador del informe preliminar según consta en acta especial de fecha 24 de enero de 2008 (**Ver Anexo No 2**) y las justificaciones de dichos hallazgos de fecha 24 de enero de 2008, se encuentran en el (**Anexo No 2.1**) de este informe.

Concepción de María, Departamento Cholulteca, 17 de abril de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO EXISTE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

En la revisión efectuada al control interno y el registro de las operaciones se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un control interno que disminuya el riesgo en el registro de las operaciones; encontrando que:

- a) No existe un fondo de caja chica
- b) No se realizan arqueos sorpresivos a los fondos manejados en el Departamento de Tesorería Municipal.
- c) Las ordenes de pago no se encuentran prenumeradas
- d) Los ingresos corrientes no son depositados en el banco
- e) No existe un adecuado archivo para la custodia de la documentación municipal
- f) No existe un registro auxiliar para llevar el control de las ordenes de pago
- g) Los registros de la unidad de catastro no están actualizados
- h) Algunos bienes inmuebles de la Municipalidad no están escriturados ni inscritos en el Instituto de la Propiedad.
- i) El mobiliario y equipo de oficina no se controla adecuadamente.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Proceder a gestionar la aprobación de un fondo de caja chica para realizar gastos menores el cual antes de su puesta en vigencia, deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno (NTCI) No. 131-01 Fondos de Caja Chica.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 23 de enero de 2008 manifiesta lo siguiente: No se aplicaba por desconocimiento, sin embargo este se implementara en los próximos días.

- b) Asignar una persona para que realice arqueos sorpresivos de los fondos y especies por lo menos una vez al mes sin crear rutina y dejar evidencia de la labor realizada, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno No. 131-05 Arqueos Sorpresivos.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: No se realizan arqueos sorpresivos de los fondos, desconocimiento, en adelante se realizaran periódicamente.

- c) Se debe enumerar cada orden de pago emitida, a fin de mantener una secuencia y mejor control de las erogaciones efectuadas en la Municipalidad, para cumplir con esta forma con la NTCI 134-02

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: Las órdenes de pago no se encuentran prenumeradas, en adelante se enviarán a la imprenta para la pre numeración

- d) Instruir al Alcalde Municipal para que el efectivo recibido a través de Tesorería sea depositado en la Cooperativa que se encuentra en la localidad, como alternativa ante la carencia de oficinas bancarias en el municipio de esta forma cumplir con lo determinado en la NTCI 131-04.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: los ingresos obtenidos se depositarán en la cooperativa Nueva lucha diariamente.

- e) Readecuar una oficina donde se permita resguardar, mantener y archivar la documentación generada por las diferentes operaciones de la Municipalidad. Estos archivos y expedientes deberán estar ordenados en forma correlativa y en orden cronológico para facilitar su rápida ubicación. Según lo establece la NTCI 124-03.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: no existe un adecuado archivo para la custodia de la documentación Municipal, se abrirá un local para archivo de documentos

- f) Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a elaborar un registro auxiliar de las órdenes de pago (de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno (124-02), donde se consigne como mínimo lo siguiente: Fecha de la orden de pago, beneficiario, concepto, número de la orden de pago, valor de la orden de pago y numeración de la documentación soporte.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: no existe un registro auxiliar para llevar el control de las órdenes de pago, en adelante se llevara un libro de control de Órdenes de pago.

- g) Girar instrucciones al personal de catastro y Juez de Policía para que proceda a actualizar la información de los libros de control y que se proceda a realizar el levantamiento catastral para que de esa manera se actualicen los registros, para cumplir con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades y la NTCI 134-02

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: los registros en la unidad de catastro no están actualizados, se está ejecutando la actualización de la información Catastral como las tablas de valores.

- h) Iniciar las gestiones necesarias que permitan la pronta inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio, para sujetarse a lo determinado en los artículos 2311 y 2312 del Código Civil.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 23 de enero de 2008 manifiesta lo siguiente: Algunos bienes inmuebles de la Municipalidad no están escriturados ni escrito en el Instituto de la propiedad, estos bienes están en proceso de escrituración

- i) Designar una persona para que proceda a elaborar registros detallados que incluya por lo menos: Descripción exacta y completa del bien, ubicación y número de identificación; fecha de compra y costo de adquisición; control de retiros, traspasos y mejoras, y que se asigne por escrito a los responsables de su custodia, y cumplir de esta manera en lo indicado en la NTCI 136-01

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: el mobiliario y equipo de oficina no se encuentra adecuadamente, se esta ejecutando actualización de inventario así como la asignación de mobiliario y equipo al personal en sus oficinas.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. **NO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL PRESUPUESTO EN EL MES DE SEPTIEMBRE COMO LO ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES;**

En el análisis al área de presupuesto, se encontró que el Alcalde Municipal presenta a consideración de la Corporación Municipal el presupuesto después de la fecha establecida.

RECOMENDACIÓN Nº 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que el presupuesto sea sometido a consideración en la fecha establecida de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Municipalidades y al Artículo 180 de su Reglamento.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: no se somete a consideración el presupuesto y Plan de arbitrios en el mes de septiembre como lo establece la ley de municipalidades, de ahora en adelante se registrará de conformidad a lo que establece la ley.

2. **LA SECRETARIA MUNICIPAL NO EMITE CONSTANCIA PREVIO AL PAGO DE DIETAS A REGIDORES;**

En la revisión efectuada al área de gastos se comprobó, que la Secretaria Municipal no extiende constancia por la asistencia de los regidores a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Corporación Municipal y necesaria para documentar y sustentar el pago de dietas.

RECOMENDACIÓN Nº 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que emita constancia por la asistencia de los regidores a las sesiones de la Corporación Municipal, dicha constancia deberá ser requisito indispensable para tramitar y efectuar el pago de la dieta correspondiente, tal como lo establece el Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: de ahora en adelante se elaborará constancia previo al pago y se firmarán los libros pertinentes.

3. LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTARIA NO ES CONFIABLE

Al verificar los valores reflejados en la liquidación de presupuesto del 25 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2006, se comprobó que no se encuentra completa y real según lo establece el Artículo 92 de la Ley de Municipalidades ya que no se contempla ingresos por valor de **L.4,806,941.21** y gastos por valor de **L. 3,101,213.04**

RECOMENDACIÓN Nº 3
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Se debe elaborar la liquidación de presupuesto de forma minuciosa de tal forma que coincida con las cantidades que contempla la documentación de soporte, para cumplir con lo determinado en el Artículo 92 y 93 de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 23 de enero de 2008 manifiesta lo siguiente: la liquidación presupuestaria no es confiable, se proporcionara información más descriptiva y se incluirá los fondos de la ERP y FHIS.

4. EI PLAN DE ARBITRIOS Y PRESUPUESTO NO SON APROBADOS EN BASE A LO CONTEMPLADO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES;

De acuerdo al análisis efectuado al plan de arbitrio y presupuesto se comprobó que estos no se han sometido a su consideración y aprobación a la Corporación Municipal, según lo establece el Artículos 148 y 180 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Presentar el Plan de Arbitrios y Presupuesto para su consideración y aprobación a la Corporación Municipal según lo establecen los Artículos 148 y 180 del reglamento de la ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE

No obtuvo repuesta a la nota enviada.

5. NO SE ENCUENTRA EVIDENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, CUANDO EL CONTRIBUYENTE INCORPORA MEJORAS A SUS INMUEBLES.

En el análisis efectuado al área de ingresos específicamente al impuesto sobre bienes inmuebles, se comprobó que los contribuyentes no presentan la declaración jurada cuando se incorporan mejoras a sus bienes inmuebles

RECOMENDACIÓN Nº 5
AI ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la jefe de Catastro y al Juez de Policía para que en forma conjuntan procedan a levantar inventarios de bienes en remodelación para exigir a sus propietarios para que cumplan con la declaración jurada sobre los valores de las mejoras a sus bienes, tal como lo contempla el Artículo 86 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: no se encuentra evidencia de la presentación de la declaración jurada cuando el contribuyente incorpora mejoras a sus inmuebles, se procederá que los contribuyentes actualicen sus bienes y mejoras a el departamento de Catastro.

6. **NO SE APLICAN MULTAS NI RECARGOS CUANDO SE PRESENTA EXTEMPORANEAMENTE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS COMERCIOS Y SERVICIOS, ASI COMO EN EL ATRASO DE OTROS IMPUESTOS.**

En el análisis efectuado al área de ingresos, se determinó que las declaraciones de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, no se le aplican la multa ni los recargos, asimismo no se aplican las multas y recargos por pago tardío del impuesto sobre bienes inmuebles.

RECOMENDACIÓN Nº 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al jefe de la Unidad Catastro a implementar las multas y recargos establecidos en la Ley de Municipalidades, cuando exista presentación extemporánea de declaraciones juradas y pagos del impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios, así como el pago tardío del impuesto de Bienes Inmuebles y otros tributos. Para que se de cumplimiento a lo establecido en los artículos 76,78,y 109 de la Ley de Municipalidades, Artículos 87 y 122 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: la oficina de administración tributaria aplicara de conformidad a lo que establece la ley de municipalidades de ahora en adelante y se enviaran con mayor prontitud avisos de cobro, requerimientos del 1ºy 2º y por la vía judicial para la recuperación de la morosidad.

7. **LOS FONDOS DE LA TRANSFERENCIA DEL 5% DEL GOBIERNO CENTRAL NO HAN SIDO DISTRIBUIDOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY MUNICIPALIDADES.**

Al efectuar el análisis al área de ingresos específicamente a las Transferencias del 5% del Gobierno Central, se comprobó que estas no se han destinado hasta el 10% para gastos de Administración, 15% para operaciones de mantenimiento e infraestructura social y 75% para Gastos de Inversión tal como lo establece la Ley de municipalidades.

RECOMENDACIÓN Nº 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que lleve un control sobre la distribución y ejecución de los fondos de la transferencia del 5% del Gobierno Central y tratar de enmarcarse a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 195 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: Los fondos de la transferencia del 5% del Gobierno Central no han sido distribuidos conforme lo establece la ley, en adelante se establecerá que estos sean distribuidos adecuadamente.

8. APROBACIÓN DE EMPRESTITOS QUE EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al realizar el análisis del rubro de Cuentas y Préstamos por Pagar se comprobó que la Municipalidad adquirió un préstamo por valor de L. 100,000.00 con una persona particular destinado a proyectos de inversión y otro por valor de L 200,000.00 con el Banco de Occidente para efectuar pagos de prestaciones laborales, haciendo un valor total de L.300, 000.00 excediendo el porcentaje permitido según Artículo 90 de la Ley de Municipalidades y Artículo 191 de su Reglamento, los cuales contemplan un endeudamiento hasta un 20% de los ingresos ordinarios anuales de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 8 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar empréstitos orientados a financiar obras cuya inversión no es recuperable, tal como lo establece el Artículo 90 de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: Este porcentaje que es de 20 % de ingresos ordinarios, se tomara en cuenta al hacer futuros préstamos.

9. NO EXISTE UN REGISTRO DE LOS DOMINIOS PLENOS OTORGADOS, NI SE DEPOSITAN LOS VALORES POR ESTE CONCEPTO EN UNA CUENTA ESPECIAL.

Al efectuar la revisión al rubro de ingresos, específicamente a la venta de títulos de Dominio Pleno, se comprobó que la Secretaria Municipal no mantiene un libro de control para la entrega de Dominio Pleno otorgados por la Municipalidad, asimismo se comprobó que los valores percibidos por este concepto no se depositan en una cuenta especial.

RECOMENDACIÓN Nº 9 LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que Implemente un libro de control y expedientes de todos los Dominios Plenos otorgados por la municipalidad, conforme lo estipula el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades. Asimismo girar instrucciones al Alcalde y Tesorería Municipal, para la apertura de una cuenta especial para depositar los ingresos provenientes de la enajenación de dominios plenos y que estos fondos sean destinados exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad según lo establece el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: se hará una apertura de cuenta para depositar esos valores así como sus registros por este concepto.

10. NO SE REALIZAN GESTIONES EFECTIVAS PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA

Al efectuar el análisis de las cuentas por cobrar, se comprobó que no se realizan acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por concepto de impuestos pendientes de pago y se constató que no se utilizan los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento para el cobro como es el requerimiento extrajudicial escrito y la vía de apremio o la vía judicial.

**RECOMENDACIÓN 10
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que se ejecuten las acciones necesarias a efecto de exigir a los contribuyentes con impuestos en mora a que cumplan con sus obligaciones tributarias vencidas. Asimismo en los casos necesarios hacer uso de las diversas acciones señaladas en el Artículos 112 de la Ley de Municipalidades y Artículos 201 y 202 de su Reglamento.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: La oficina de Administración Tributaria aplicará de conformidad a lo que establece la ley de Municipalidades, de ahora en adelante y se enviarán con mayor prontitud avisos de cobro, requerimientos del 1º y 2º y por la vía judicial, para la recuperación de la morosidad.

11. LOS CONTRATOS PARA LA ELABORACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NO SE APRUEBAN DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se determinó el incumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al no estipular en los contratos entre otras las disposiciones siguientes:

- No contemplan la elaboración de Actas de Recepción Provisional y Definitiva
- Fecha exacta de inicio y finalización de la obra
- No se incluye la cláusula de retención del 12.5% de la Ley del Impuesto sobre la Renta , por lo tanto no se efectúa dicha retención

**RECOMENDACIÓN Nº 11
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar Instrucciones al Alcalde Municipal que previo a la contratación para la realización de obras públicas seguir los lineamientos establecidos en el Artículos número 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: Se establecerá el procedimiento para su implementación.

12. FALTANTE EN EFECTIVO EN FONDOS DE LA ERP, POR UTILIZAR PARTE DE LOS MISMOS PARA CUBRIR OTROS GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Al efectuar la determinación de saldos en los fondos manejados para la Reducción de la Pobreza, se determinó un faltante por valor de Doce Mil Novecientos Veinte Lempiras con ochenta y siete Centavos (L.12, 920.87)

**RECOMENDACIÓN Nº 12
AL ALCALDE MUNICIPAL**

No utilizar los fondos destinados para la Reducción de la Pobreza para cubrir otros gastos de la Municipalidad ya que estos cuentan con su presupuesto asignado y así dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 16 de la Ley de ERP Decreto 70-2002.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Hemos examinados las pruebas presentadas referente a este hecho, es de nuestro criterio que esta recomendación debe continuar abierta porque no ha sido implementada. **(Ver hechos subsecuentes)**

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 24 de enero de 2008 manifiesta lo siguiente: El faltante se debe a que se hicieron traslados de fondos a la cuenta de ingresos corrientes de la municipalidad, pero para evitar cualquier mal entendido se hará el respectivo reingreso a dicha cuenta.

13. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

Durante el período examinado los funcionarios y empleados responsables de la elaboración de informes financieros, han presentado anualmente la Rendición de Cuentas Municipales ante el Departamento de Auditoría Sector Municipal.

14. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de bienes ya cumplieron con este requisito.

15. CAUCIÓN

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad se comprobó que el Tesorero Municipal (25/01/2006 al 12/12//2007) presentó el requisito de la caución correspondiente.



CAPÍTULO V

FONDO PARA ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N° 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinara a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **Setecientos Millones de Lempiras (L. 700, 000,000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: Un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN

La Municipalidad de Concepción de María, Departamento de Choluteca, conforme la documentación presentada en el PIM ERP gestionó ante la oficina del comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza donde le aprobaron la cantidad de **L. 2, 963,995.19** y han recibido la cantidad de **L. 2, 667,595.68** con lo cual se están desarrollando los proyectos de los ejes social, eje productivo y fortalecimiento institucional.

OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS E.R.P

Los proyectos Ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza son:

1. Mejoramiento de 17 km de vía
2. Construcción de Puente Colgante
3. Construcción de vado la Majada
4. Sistema Financiero de Apoyo a Microempresas
5. Centro de Salud de la comunidad de Madrigales
6. Centro de salud El Pacón.
7. Fortalecimiento de la Oficina de Desarrollo Local.
8. Capacitación a las Comunidades

Para los proyectos antes descritos se observó que los primeros 6 llevan un porcentaje de ejecución con respecto al gasto aproximadamente de 90%. Se adjunta copia de las fotografías tomadas a los proyectos. **(Ver anexo No 3)**

ANALISIS DE LA CUENTA BANCARIA

El saldo en Bancos al 12 de diciembre de 2007 es por la cantidad de **OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 80,056.84)**

| <u>Detalle</u> | |
|---|-----------------------------------|
| Apertura de la cuenta | 200.00 |
| <u>Ingresos:</u> | |
| Depósito | |
| Cta. Bancaria 45701001454 | |
| Depósitos efectuados | L. 2,667,595.68 |
| Intereses bancarios | 18,173.05 |
| | <hr/> |
| | L.2,685,968.73 |
| <u>Egresos:</u> | |
| Nota de deducción | 1,657.59 |
| Valor de la apertura de la cta. | 200.00 |
| Gastos efectuados | <u>2,591,133.43</u> |
| Diferencia | 92, 977.71 |
| Saldo bancario al 12 de diciembre-2007 | 80,056.84 (Ver Anexo No 4) |
| Faltante | 12,920.87 |

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Se envió nota de justificación de fecha 11 de enero de 2008 y sin embargo no se obtuvo respuesta a dicha nota.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se obtuvo justificación del faltante determinado sin embargo se efectuó el pago respectivo por la cantidad de L.13, 000.00 según consta en el depósito a la cuenta bancaria de ahorro a nombre de la Municipalidad de fecha 18 de enero de 2008.



CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Recursos Humanos, Préstamos por Pagar, Ingresos, Egresos, Presupuesto y Rendición de Cuentas, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. FALTANTES DE EFECTIVO ENCONTRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL.

Al efectuar la revisión de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se comprobó que existen faltantes de efectivo los cuales corresponden al período del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006 por la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L. 1,771,698.43)** (Ver Anexo 5)

Lo descrito en el párrafo anterior incumplió el Artículo 56 de la Ley de Municipalidades; donde establece: **“Toda municipalidad tendrá un Tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.** (Ver Anexo 5)

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

El faltante ocasionado se debe a que el Tesorero Municipal no mantuvo registros detallados de todos los ingresos recibidos y gastos efectuados durante su período de gestión, asimismo no realizaba conciliaciones bancarias mensualmente lo que le dificultaba saber la disponibilidad bancaria real en determinada fecha.

Lo descrito en el párrafo precedente ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. (L. 1, 771,698.43)**

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Mantener un control adecuado de los ingresos y egresos y documentarlos debidamente a fin de evitar faltantes de recursos en la municipalidad.

COMENTARIO DEL ALCALDE

En nota de fecha 23 de enero de 2008 donde se le solicita diferencias por concepto de ingresos en este caso los provenientes del FHIS, entre otras cosas el señor José Abrahán Portillo Ex Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente:

“...por otro lado le pido que se haga bien la revisión de los ingresos y egresos de dicho fondo porque no acepto que presenta diferencia porque lo manejamos de buena fe “

COMENTARIO DEL AUDITOR

El Alcalde Municipal en su nota manifiesta que se revisen bien los ingresos y egresos que se originaron en la Municipal durante su gestión, sin embargo siempre se le informó de las inconsistencias presentadas y no justificó en su totalidad la diferencias encontradas.

2. PAGOS EFECTUADOS SIN LA RESPECTIVA DOCUMENTACION SOPORTE.

Al efectuar la revisión al área de gastos, se observó que existe una orden de pago de fecha 24 de abril de 2002 en concepto compra de materiales por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS L. 6, 220.00**; sin embargo no especifica el destino de la compra de los materiales y no se contempla las facturas correspondientes que originó la compra. **(Ver Anexo 6)**

Es importante mencionar que el valor de la orden de pago se consideró como gasto general de la Municipalidad.

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el artículo 125 de la Ley de Orgánica del Presupuesto de la Republica; donde establece: **“que las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.”**

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Este gasto sin la respectiva documentación soporte sucedió por falta de buenos controles internos en desarrollo de sus actividades por parte de la municipalidad.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.6, 220.00)**

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que contemple los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, asimismo se debe dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto de la República.

COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL

En nota de fecha 23 de enero de 2008 expresa lo siguiente:

“..... En cuanto a la orden de pago de fecha 24 de abril del 2002 a nombre de Ferretera del Sur le informo que sucedió lo mismo que seguramente que se desgrapó la factura con el valor de Ls.6,220.00 (Seis Mil Doscientos veinte Lempiras) la que puedo asegurarle con honestidad que si estaba junta con la orden de pago por lo que le solicito toda la consideración del caso y me la reciba.”

COMENTARIO DEL TESORERO MUNICIPAL

No se obtuvo ninguna respuesta por parte del Tesorero Municipal.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El Ex Alcalde Municipal manifiesta que la falta de la factura de la orden de pago de fecha 24 de abril de 2002 emitida se debe que desgrapó, sin embargo no justifica que no se encuentre documentada.

3. PROYECTOS CONTABILIZADOS DE MANERA SOBREALORADOS CON RESPECTO A SU COSTO DE REALIZACIÓN.

Al efectuar la evaluación y revisión a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad se comprobó, que se ejecutó la obra **CENTRO BÁSICO DE CONOCIMIENTOS Y COMUNICACIONES**, ubicado en la aldea de Cofradía, municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, valorado según la Municipalidad por la cantidad de **L. 806,382.36** del cual no se proporcionó la respectiva documentación soporte, motivo por el cual se efectuó un avalúo físico a la obra dando como resultado que el precio de la obra es de **L. 665,000.00** existiendo una diferencia de L. 141,382.26 equivalente al 21.26% de sobre valuación. **(Ver Anexo 7)**

Descripción del proyecto

El proyecto consta de una sola etapa, que se ejecutó de manera completa desde inicio hasta el final el cual tiene incluido la realización de:

- ❖ Trazado y marcado
- ❖ Excavación
- ❖ Cimiento mampostería
- ❖ Estructura general de soporte
- ❖ Levantamiento de paredes

- ❖ Colocación de techos
- ❖ Colocación de balcones en boquetes
- ❖ Pintura en rasgos
- ❖ Instalaciones Hidrosanitarias
- ❖ Aparatos sanitarios en baños
- ❖ Escaleras o gradas de acceso desde calle hasta el inmueble

La Norma Técnica de Control Interno N° 124-01 establece: la documentación sobre las operaciones y transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento (de la información concerniente) antes, durante y después de su realización; ésta debe ser disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Por lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.141, 382.36)**

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Quando se realice una obra de construcción o remodelación se debe realizar su presupuesto respectivo para tener una idea de lo que podría cuantificarse, elaborar planos, supervisar la obra, efectuar órdenes de cambio, planos de finalización de la obra, asimismo custodiar adecuadamente la documentación soporte de dicho proyecto.

COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL

En nota de fecha 14 de enero del 2008 el Ex alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: “Tengo conocimiento que no se han encontrado la documentación soporte de los gastos que se incurrieron en la construcción del **Centro Comunitario de Conocimiento y Comunicaciones (C.C.C.)** que está ubicado en la comunidad de cofradía de este municipio; queremos informarles que dicha documentación quedó en la oficina correspondiente, pero desgraciadamente no se encuentra porque fue transferida a la bodega por la actual administración, debido a la falta de espacio en la oficina en donde quedó. Actualmente se ha hecho revisión de la misma no se encuentra, desconociéndose su paradero.

Asimismo manifiesta que los costos del proyecto ascendieron L. 806,382.36 (**Ochocientos seis mil trescientos ochenta y dos lempiras con treinta y seis centavos**).

COMENTARIO DEL AUDITOR

La comisión de Auditoría no obtuvo la documentación soporte del gasto reportado por la municipalidad por la cantidad de L. 806,382.36, sin embargo se consideró como gasto ejecutado al efectuar la determinación de saldo al Tesorero Municipal. Asimismo se efectuó el avalúo físico de la obra y se determinó que el precio de la misma es de L. 665,000.00 resultando una diferencia de L. 141,382.36 equivalente al 21.265 de sobre valuación.

Tegucigalpa, MDC., 17 de abril de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal



CAPITULO VII

HECHOS SUB SECUENTES

1. **FALTANTE EN EFECTIVO EN FONDOS DE LA ERP, POR UTILIZAR PARTE DE LOS MISMOS PARA CUBRIR OTROS GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD.**

Al efectuar la determinación de saldos en los fondos manejados para la Reducción de la Pobreza se determinó un faltante por valor de **Doce Mil Novecientos Veinte Lempiras con ochenta y Siete Centavos(L.12,920.87)**, el cual fue cancelado mediante deposito a la **Cuenta No 45701001054 a nombre de la Municipalidad de Concepción de María**, Departamento de Choluteca por la cantidad de **L. 13,000.00** de fecha de 18 de enero de 2008 (**Ver Anexo 8**);

Tegucigalpa, MDC., 17 de abril de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal